

FRANCIA

Revue Penitenciaire et de Droit Pénal

Enero marzo 1964.

MARCHAIS: «*Inmaturation affective et delinquance*»; págs. 61 a 65.

Este artículo en la acostumbrada Crónica de Criminología Clínica, esta vez a cargo de uno de los médicos del Centro Nacional de Orientación, de Fresnes, que empieza recordando la frecuencia con que los delincuentes presentan una inmadurez afectiva.

El origen de ella —continúa— es muy discutible pues si hay casos en que se puede invocar una etiología de tipo biológico, nivel mental mediocre, fondo de desequilibrio caracterial constitucional, etc., otras está en la ausencia de un freno educativo que deja libre los impulsos instintivos, o a la inversa en un exceso de protección a los niños, sobre todo, por parte de la madre en los casos en que el padre se desentiende de su función de educador.

El paso a la delincuencia de estos inmaduros puede seguir diferentes procesos; individuos que, de carácter mal estructurado, se dejan dominar por el ambiente, no encontrando en sí mismos la resistencia suficiente para oponerse al impulso emocional; otros, por el contrario, que, mal preparados para la lucha por la existencia, reaccionan contra la sociedad a la que culpan de su inadaptación, formando asociaciones o bandas que comenten delitos sin motivo aparente, los que, por negarse su inmadurez, bajo el influjo de sus camaradas entre los que quieren sostener su prestigio llega a cometer delitos en un proceso de cada vez mayor degradación moral; y, finalmente, otros que, como en un juego, por no tener frenos que los aparten de fáciles sensaciones cometen, sobre todo, estafas.

Sería excesivo querer encontrar un tipo de delito más propio de la inmadurez efectiva que los demás. Sin embargo, es entre los ladrones y los estafadores entre los que se encuentran en mayor número. La inmadurez es sólo un factor, junto con otros, de los que llevan a la delincuencia. En los delitos sexuales se encuentra, sobre todo, empederastras y homosexuales, entre los que atentan contra el pudor de las muchachitas se hallan individuos muy tímidos con las mujeres.

En la criminogenesis es donde ha de dársele un valor importante. Constituye una enfermedad psicológica indudable respecto a la que conviene tomar medidas terapéuticas, de sicoterapia, que sería tardío aplicar en un medio penitenciario, pero que pueden ser muy eficaces aplicadas en la infancia y en la adolescencia, que han de entrar en el cuadro de la «*Siquiatría Social*».

Termina advirtiendo que noción secundaria y aparentemente limitada en Criminología es en realidad una noción compleja que no se pretende resolver con estas consideraciones, con las que sólo se trata de proponer un problema tanto con datos individuales como sociales.

KA-LOGEROPOULOS, Dimitri: «La Crise de la "Preventive detention»»; páginas 99 a 127.

Este trabajo abre las páginas de lo que en la revista es «Boletín de la Unión de Sociedades de Patronatos de Francia», advirtiendo por nota la redacción que lo acoge en sus páginas por tratarse de una Institución que se corresponde un poco con la relegación del Derecho francés. Nosotros llamamos la atención sobre él, aunque trate problemas resueltos y superados de otra manera en nuestro país, por su indudable valor desde el punto de vista del Derecho comparado.

* * *

La información sobre las sesiones de la Société Generale des Prisons versa sobre las celebradas en 18 de mayo y 26 de octubre de 1963, las dos preparatorias de la reunión de la Asociación Internacional de Derecho penal de agosto del presente año de La Haya. Para la primera, sirvió de ponencia la del profesor Savey-Casard sobre «En qué medida la política seguida en materia penal puede explicarse por hechos sociales tales como la separación de la Iglesia y el Estado y la preponderancia de ciertas tradiciones religiosas y morales» y la segunda, de Gendrel, sobre «Las infracciones contra la familia y la moralidad sexual desde el punto de vista de los atentados a las costumbres entre los miembros de la misma familia», en la que con los datos facilitados por el Centro de Orientación Nacional, de Fresnes, que ya escandalizaron a este recepcionista, tan curado de espantos, cuando hace tres años los conoció, expone en toda su objetiva crudeza el aterrador problema que supone su insospechada frecuencia.

Como crónica extranjera sólo la finlandesa, a cargo, como otras anteriores, de Valentín Soine, Director General de la Administración Penitenciaria de aquél país.

D. T. C.

Revue de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé

Número I, enero-marzo 1964.

VITU, A.: «Une nouvelle juridiction d'exception: la Cour de sûreté de L'Etat»; páginas 1 a 53.

Como es sabido, el régimen del general De Gaulle, ha creado, a título permanente, un Tribunal de seguridad del Estado. Las anteriores jurisdicciones, de índole circunstancial, fueron suprimidas. La excepción, la situación de alarma, etc., han sido, en consecuencia, institucionalizadas. La anterior fue llevado a cabo mediante las leyes 63-22 y 63-23, de 15 de enero de 1964. Su finalidad, eminentemente política: reprimir las infracciones dirigidas contra la seguridad o contra la autoridad del Estado.

Vitu realiza un extenso estudio y pone de manifiesto los antecedentes